Aceptación de oferta No. 02-7-10065-26

Nº GS-2026- 152753 **/ ARLOF - GRUCO - 29.25**

Bogotá D.C., 18 SEPT 2026

Señora
MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ
Cédula de Ciudadanía 63.556.132 de Bucaramanga (Santander)
Propietaria establecimiento de comercio **NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES**
Dirección: Carrera 33 Nº 27-50, Barrio Maizaro
Teléfono: 3144365541 - 3103333245
Ciudad: Villavicencio (Meta)

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN DIRAN MIC 020 2026.**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted para el proceso **PN DIRAN MIC 020 2026,** cuyo objeto es la **RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES TIPO TRIMAX PARA LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL,** ha sido aceptada por la Dirección de Antinarcóticos, así:

Aceptación de oferta No.	**No. 02-7-10065-26**
Contratante	Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos.
Nit	800.141.379-2.
Representante legal y/o delegado	Brigadier general **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Cédula de Ciudadanía no.	93.404.056 de Ibagué
Cargo	Director de Antinarcóticos.
Resolución de Delegación	Decreto Ministerial nro. 0263 del 16 de marzo de 2026.
Contratista	**Proponente:** MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ **Doc. Identidad:** C.C. 63.556.132 de Bucaramanga (Santander) **Establecimiento de Comercio**: NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES **NIT**: 63.556.132-1 **Ciudad notificación:** Villavicencio (Meta) **Dirección:** Carrera 33 Nº 27-50, Barrio Maizaro **Teléfono:** 3144365541 - 3103333245 **E-mail:** nitroextintores@gmail.com
Considerandos	Que la presente Aceptación de Oferta se deriva del proceso de Mínima Cuantía **PN DIRAN MIC 020 2026.**
Supervisor del Contrato	El supervisor del contrato será un señor **oficial superior con cargo piloto adscrito a la Aviación Policial de la Dirección de Antinarcóticos**, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del presente proceso de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Capítulo XII de la Resolución 03049 de 2014 incorporado por el numeral 20 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 83 y 84 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011 y artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. El supervisor realizará seguimiento continuo al contrato, verificando novedades e informándolas inmediatamente al ordenador del gasto; constatando que el objeto del mismo se cumpla dentro del

Aceptación de oferta No. 02-7-10065-26

plazo estipulado bajo las exigencias técnicas descritas; así mismo, publicará los informes de supervisión en el Sistema de Contratación Pública SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, previa revisión por el Grupo de Contratos, independientemente de la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato; del mismo modo realiza un informe de supervisión final con la reevaluación del contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.

NOTA: El supervisor deberá cargar en la plataforma SECOP II, desde su usuario y contraseña el informe de supervisión de forma mensual.

Clausula Primera- Objeto

El objeto de la presente Aceptación de Oferta es la **RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES TIPO TRIMAX PARA LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL.**

Clausula Tercera. - Valor

Para efectos legales y presupuestales el valor de la presente aceptacion de oferta es por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA.**

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA,
1	02-02-02-008-007	R10	AVIPO	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES TIPO TRIMAX PARA LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL	1	$ 2.092.912,53	$57.000.000.00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$57.000.000.00**

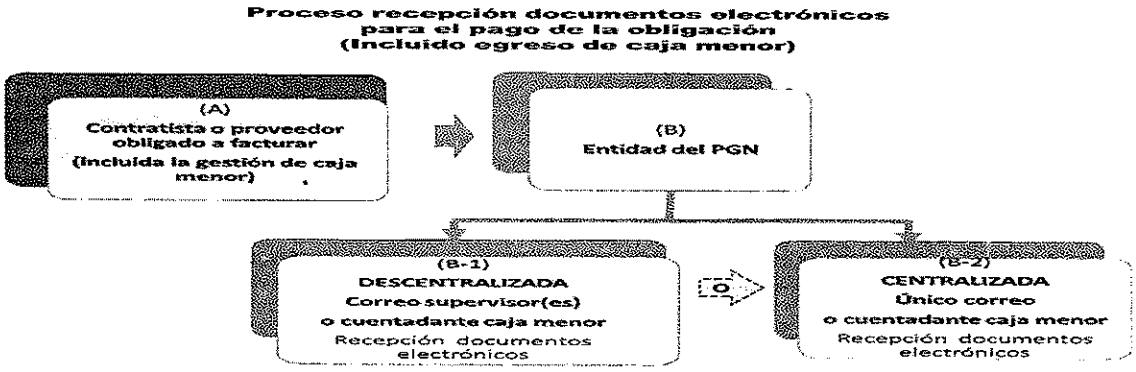
NOTA 1: El servicio de recarga de extintores constituye una prestación de servicios gravada con el impuesto sobre las ventas – IVA, conforme al artículo 420 del Estatuto Tributario, el cual establece como hecho generador la prestación de servicios en el territorio nacional. En este sentido, al no encontrarse expresamente excluido ni exento dentro de las disposiciones del estatuto, resulta aplicable la tarifa general prevista en el artículo 468 ibidem, modificada por el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016, que estableció la tarifa del diecinueve por ciento (19%).

NOTA 2: El valor del descuento ofertado del 27,19%, se aplicó al valor del ítem que hace parte de la recarga y mantenimiento de extintores.

La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% de la factura por los servicios prestados de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos.

El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020, *"Lineamientos para el pago a los proveedores del estado"* y Resolución No 000042 del 05 de mayo de 2020 *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"*, acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar,

Aceptación de oferta No. 02-7-10065-26

Clausula Cuarta. - forma de pago	ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar, acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. La Administración del SIIF Nación implementó el *"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"*, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial del 17/09/2020, *"por la cual se dan disposiciones legales para impulsar la factura electrónica con validación previa y combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos y aduanas nacionales DIAN"*, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN:  Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **NOTA**: La facturación se deberá realizar según los impuestos establecidos en el estatuto tributario vigente y demás normas que la complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Dirección de Antinarcóticos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Aceptación de oferta No. 02-7-10065-26

	PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2026 la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027 siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ **BANCO:** Bancolombia **TIPO DE CUENTA:** Ahorros **NUMERO DE CUENTA:** 04300001243
Clausula Quinta. - Apropiación Presupuestal	Certificado de Disponibilidad presupuestal SIIF No. **22526 del 10 de julio de 2026**, expedido por la oficina de presupuesto de la Dirección de Antinarcóticos.
Clausula Sexta. - plazo de ejecución	El plazo de ejecución de la aceptación de la oferta será hasta el 15 de diciembre de 2026, previa aprobación de la garantía única. La recarga de los extintores deberá efectuarse al vencimiento de la vigencia anual de la recarga actualmente certificada para cada equipo, cumpliendo las Especificaciones Técnicas Mínimas y de Obligatorio Cumplimiento. **Nota:** De ser necesario realizar alguna modificación o prórroga al contrato, el contratista debe solicitarla con 15 días calendario de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución establecida en el contrato de acuerdo a la normatividad vigente y con el aval del supervisor del contrato y el Ordenador del Gasto de la Dirección de Antinarcóticos.
Clausula Séptima: Lugar de prestación del servicio	El lugar de prestación de los servicios objeto del presente proceso **RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES TIPO TRIMAX PARA LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL;** deberá ser prestado en las unidades de la Dirección de Antinarcóticos, en la Compañía Antinarcóticos de Aviación Guaymaral, Oficina de Combustibles de Aviación en la ciudad de Bogotá, previa coordinación del supervisor, cumpliendo con los parámetros de entrega dispuestos en el anexo técnico y que se relacionan a continuación así:

UNIDAD POLICIAL	CIUDAD	DIRECCIÓN
Compañía Antinarcóticos de Aviación Guaymaral	Bogotá D.C	Autopista Norte Km. 16 aeropuerto Guaymaral Hangar II, Oficina de Combustibles de Aviación Policial.

Clausula Octava. - forma de ejecución	La ejecución del contrato se realizará de forma total, con previa coordinación y verificación del supervisor del contrato, en todo lo relacionado con las condiciones y especificaciones Técnicas Mínimas y de Obligatorio Cumplimiento.
Clausula Novena - moneda del contrato	Pesos colombianos

Aceptación de oferta No. 02-7-10065-26

Clausula Decima:

GARANTÍAS DEL PROCESO ETAPA CONTRACTUAL

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	Riesgo Jurídico	Incumplimiento del contrato.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	contratista	vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía Única	Riesgo Operativo	Calidad del servicio	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato	contratista	vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato y 1 año más buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del bien entregado.
garantía única	Riesgo financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015	contratista	Vigente por el término del plazo de ejecución del contrato.	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado. y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o su subcontratista. La póliza deberá contener como mínimo. en adición a la cobertura básica de predios. labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo No. 2.2.1.2.3.1.17 de Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
Garantía Única	Riesgo Jurídico	No pago de salarios. prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasión como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo Jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos (0.2%) del valor del contrato	contratista	la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios. a póliza de garantía única
Multa	Riesgo Jurídico	incumplimiento parcial	multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula Penal Pecuniaria	Riesgo Jurídico	incumplimiento total declaratoria de caducidad	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	contratista	el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista. se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

Aceptación de oferta No. 02-7-10065-26

	PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, **en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la Dirección de Antinarcóticos sancione a los diferentes contratistas bien sea con la imposición de multas o declaración de incumplimientos parciales o totales de los contratos, los recursos que de allí se deriven a favor de la Dirección de Antinarcóticos, serán consignados a las cuentas según correspondan así: Si el origen del recurso es con situación de fondos el contratista deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N°110-014031496 denominada **DTN GASTOS DEL PERSONAL** a nombre de la dirección antinarcóticos y posteriormente el tesorero de esta dirección reintegrara el valor pecuniario al tesoro nacional a través de la Tesorería General de la Policía Nacional, si los recursos son de origen de fondos especiales sin situación de fondos deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N° 110-014031488 denominada **DTN FONDOS ESPECIALES** a nombre de la dirección antinarcóticos y posteriormente se deben ingresar al presupuesto de la Policía Nacional para ser reinvertidos en el presupuesto de la unidad. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista se compromete a cumplir con toda la normatividad vigente concerniente a las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
Clausula Decima primera: Vigencia	La vigencia será de cuatro (4) meses más adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, Mediante **ACTA No. 104 – ARLOF –GRUCO 2.25** de fecha 19 de agosto del 2026, que trata de las evaluaciones y recomendación de adjudicación realizada por parte de los funcionarios evaluadores económico, jurídico y técnico dentro del proceso de mínima cuantía, y de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 del 16 de Julio del 2007 *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, Ley 1474 del 12 de julio del 2011, *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *"por la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, *"por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional"*, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, Resolución N° 00502 del 05 de marzo de 2026, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"*, se recomendó al señor Director de Antinarcóticos, adjudicar el proceso **PN DIRAN MIC 020 2026**, cuyo objeto es la **RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES TIPO TRIMAX PARA LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** al oferente **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ** identificada con cedulade ciudadanía Nro. 63.556.132 de Bucaramanga (Santander), propietaria del establecimiento de comercio **NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES** NIT 63.556.132-1, por un valor total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA,** en atención a que cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación que rigió el proceso contractual y la oferta presentada.

Aceptación de oferta No. 02-7-10065-26

ANEXO No 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Recarga de extintor TRIMAX de 30 Gls a base de espuma AFFF al 6%. Con certificación por recarga de pruebas hidrostáticas realizadas en laboratorio acreditado en Colombia. El contratista anexó certificado de acreditación de laboratorio que practicará las pruebas y constancia original del laboratorio que realizará las pruebas hidrostáticas a cada uno de los extintores TRIMAX DE 30 GLS.
2	En el mantenimiento estará incluido: pintura, pictogramas de identificación, tarjetas de inspección, cambio de repuestos y/o pruebas hidrostáticas, costos que serán asumidos por el contratista y que son necesarios de ser procedente para que los extintores queden en un adecuado estado.
3	El contratista se compromete a realizar los procedimientos de acuerdo a la Norma NFPA 10 – NTC 2885 – NTC 380, o la que aplique a estos equipos TRIMAX.
4	El contratista deberá realizará la recarga y mantenimiento de los extintores TRIMAX en la ciudad de Bogotá en la Compañía Antinarcóticos de Aviación Guaymaral Hangar II, ubicada en el Aeropuerto de Guaymaral en la calle 234 hangar II.
5	El contratista otorgara garantía del equipo extintor TRIMAX por 12 meses en carga y partes mecánicas en condiciones normales.
6	El contratista se compromete a realizar una (01) charla en la Compañía Antinarcóticos de Aviación Guaymaral, Bogotá y Mariquita con un número de personal capacitado de 30 unidades mínimo por charla, sobre la identificación de tipos de fuego y la utilización del agente extintor.
7	El contratista deberá realizar una prueba de accionamiento del extintor en la Compañía Antinarcóticos de Aviación Guaymaral al momento de la entrega de los equipos, la cual será verificada por el supervisor del contrato o quien haga sus veces; la prueba será de forma aleatoria en cualquiera de los equipos extintores comprobando su funcionamiento.

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El contratista no figura reportado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA donde se evidencia que no cuenta con sanciones ambientales.
2	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos. concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio. durante y al final del contrato. serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA.
3	El contratista entregará las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos usados en cada una de las actividades.
4	El contratista cumplirá con lo estipulado en el DECRETO 1076 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible. "titulo 6 residuos peligros para que este una vez terminada la vida útil de los bienes que provea la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada."
5	el contratista dará cumplimiento con lo estipulado en la ley 55 de 1993 por medio de la cual se aprueba "convenio no. 170 y la recomendación numero 177 sobre la seguridad y la utilización de los productos químicos en el trabajo" adoptados por la 77 a reunión de la conferencia general de la OIT, GINEBRA 1990.
6	El contratista deberá cumplir con el Decreto No.1496 del 2018 por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

Resolución 0312 del 13/02/2019 Por la cual se definen los Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Decreto 1072 26-05-2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*

Aceptación de oferta No. 02-7-10065-26

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El contratista presentó las planillas de aportes a seguridad social de la afiliación vigente a EPS, ARL, AFP de los últimos 6 meses y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento donde se evidencie el nivel de riesgo de exposición, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato.
2	Si se presentare cualquier accidente en el lugar en donde se ejecutan las actividades objeto del contrato, será por cuenta del contratista su responsabilidad del reporte ante la administradora de riesgos laborales ARL.
3	En caso de presentarse Accidente de Trabajo, corresponde al contratista realizar el respectivo reporte dentro del tiempo reglamentario además de adelantar la investigación del mismo en el marco de la Resolución 1401 de 2007 (mayo 14) "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo"., debiendo presentar una copia de la documentación al supervisor del contrato.
4	El contratista suministrara los Elementos de Protección personal al personal bajo su cargo, de acuerdo a lo estipulado en la Matriz de Elementos de Protección Personal E.P.P y la Matriz de identificación de peligros y riesgos previamente elaborada por él contratista.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de la presente aceptación de oferta y que se encuentra marcada como confidencial, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso y sea revelada información marcada como confidencial. Por tal el contratista diligenció un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
El contratista se obliga a cumplir con el compromiso de anticorrupción en la ejecución de la presente aceptación de oferta debiendo suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actué en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del de la aceptación de oferta.
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Cumplir con la implementación del sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo, para lo cual diligenció el Formulario **"SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".**

Atentamente,

Brigadier general **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Director de Antinarcóticos

Elaboró: CPS-2. Édgar Ernesto Castro Gómez. – GRUCO
Revisó: CPS-2. Adriana Rocío Reyes Mendieta – Tributarista ARLOF
Revisó: MY. Yerson Falcao Viveros Muñoz – GRUCO
Revisó: MY. Wilmer Rivas Arenas - ASJUR
Revisó: TC. John Alexander Hernández Molina – ARLOF
Revisó: TC. Daniel Ignacio Sepúlveda Tarazona – AVIPO (E)
Revisó: TC. Diego José Zambrano Arévalo– SURAN (E)